

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: GCI-FO-05 VERSIÓN: 5 VIGENCIA: JUNIO 26 DE 2018 PÀGINA: 1 de 8
--	-----------------------------	---

PROCESO /PROCEDIMIENTO AUDITADO	FECHA INICIO	HORA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	HORA TERMNACIÓN
Gestión de Adquisiciones	28/08/2018	9:00 p.m.	28/08/2018	12:10.m
OBJETIVO DE LA AUDITORIA:	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo misional de la ETITC, durante las vigencias 2016 y 2017.			
ALCANCE DE LA AUDITORIA:	La auditoría comprende la verificación de los procesos contractuales efectuados durante las vigencias 2016 y 2017.			
RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:				
EQUIPO AUDITOR		FUNCIONARIOS ENTREVISTADOS		
CRITERIOS NORMATIVOS				
Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.				
Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.				
Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanación de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.				
Resolución Orgánica No. 7350 de 2013. Por la cual se modifica la Resolución Orgánica No. 6289 del 2011que establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de la Cuenta e Informes a la CGR.				
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.				
Decreto 1082 de 2015: Por medio de la cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.				
Decreto 1676 de 2016. Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.				
Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.				
Resolución 124 de 2014: Por medio de la cual se crea el comité asesor de contratación.				
Resolución 144 de 2014: Por medio de la cual se adopta el manual de contratación.				
Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.				
Tabla de Retención Documental. GDO-FO-01. Versión 4.0. Agosto 3 de 2017.				
Procedimiento de Gestión Selección de Proveedores. GDA-PC-02. Versión 1.0. Abril de 2018.				
Mapa de Riesgos de Gestión. Proceso Gestión de Adquisiciones- GDC-FO-09. Versión 4.0. 29 de enero de 2018.				
FORTALEZAS				
Se efectuó una revisión aleatoria a una muestra de catorce (14) expedientes, clasificados por cada modalidad contractual, así:				

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: GCI-FO-05

VERSIÓN: 5

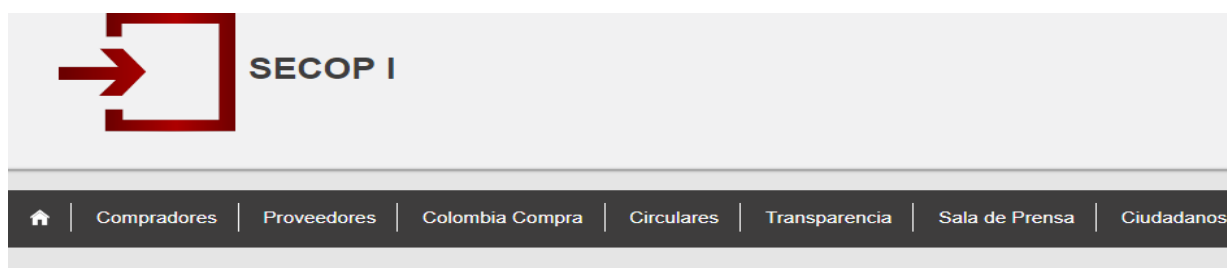
VIGENCIA: JUNIO 26 DE 2018

PÀGINA: 2 de 8

MODALIDAD	No. CONTRATO	PROCESO
Contratación Directa	020-2016	
	262-2016	
	043-2017	
	300-2017	
Licitación Pública	333-2016	LP-002-2016
	207-2017	IP-007-2017
Mínima Cuantía	125-2016	IP- 005-2016
	329-2016	IP- 019-2016
	095-2017	IP-001-2017
	220-2017	IP-011-2017
Selección Abreviada	322-2016	SAMC-010-2016
	174-2017	SP-001-2017
	248-2017	SAMC-005-2017
Concurso de méritos	305-2016	CMA-002-2016

En la revisión aleatoria efectuada, se evidenció la publicación en el SECOP de los siguientes contratos y/o procesos: LP-002-2016 (Contrato No. 333 - 2016), IP- 005-2016 (Contrato No. 125-2016), IP- 019-2016 (Contrato No. 329-2016), SAMC-010-2016 (Contrato No. 322-2016), CMA-002-2016 (Contrato No. 305-2016), IP-007-2017 (Contrato No. 207-2017), IP-001-2017 (Contrato No. 095-2017), IP-011-2017 (Contrato No. 220-2017), SP-001-2017(Contrato No. 174-2017) y SAMC-005-2017 (Contrato No. 248-2017).

Así mismo se evidenció la publicación en el SECOP del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2016, con sus ocho (8) modificaciones, así:



HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (ITC)					
Año	Fecha Publicación	Ubicacion Geografica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Area	Archivo
2016	29/01/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	89812	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	Ver Archivo
2016	11/05/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	102461	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	Ver Archivo
2016	11/05/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	102463	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	Ver Archivo
2016	11/05/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	102465	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	Ver Archivo
2016	11/05/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	102467	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	Ver Archivo
2016	22/07/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	105259	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	Ver Archivo
2016	18/11/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	111544	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	Ver Archivo
2016	21/12/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	112910	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	Ver Archivo



Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: GCI-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: JUNIO 26 DE 2018

PÁGINA: 3 de 8

De igual manera la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, con sus siete (7) modificaciones, así:

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (ITC)					
Año	Fecha Publicación	Ubicacion Geografica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Area	Archivo
2017	31/01/2017	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	129173	ESCUELA TECNOLGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	Ver Archivo
2017	17/05/2017	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	138680	ESCUELA TECNOLGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	Ver Archivo
2017	17/05/2017	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	138681	ESCUELA TECNOLGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	Ver Archivo
2017	17/05/2017	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	138682	ESCUELA TECNOLGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	Ver Archivo
2017	17/05/2017	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	138683	ESCUELA TECNOLGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	Ver Archivo
2017	28/06/2017	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	140436	ESCUELA TECNOLGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	Ver Archivo
2017	01/09/2017	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	144116	ESCUELA TECNOLGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	Ver Archivo
2018	30/01/2018	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	158551	ESCUELA TECNOLGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	Ver Archivo

Por último, se evidenció que el proceso de Adquisiciones adelantó en cada una de las etapas contractuales, los procesos requeridos por las dependencias, para el desarrollo misional de la ETITC, durante las vigencias 2016 y 2017.

ASPECTOS POR MEJORAR (RECOMENDACIÓN O DEBILIDAD)

Se recomienda ajustar en la caracterización del proceso, el ALCANCE del mismo, en razón a que no se contempla la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, así mismo, incluir dentro de sus ENTRADAS las PQRS, y en las SALIDAS, los productos o entregables de cada una de las actividades definidas en el HACER.

Se recomienda ordenar cronológicamente los expedientes contractuales y efectuar la respectiva foliación, así como la adquisición y uso de ganchos legajadores más grandes y resistentes, con el fin de facilitar la verificación del expediente y evitar la pérdida de algunos de sus folios.

Se recomienda establecer las acciones necesarias para fortalecer el grupo de contratación, toda vez que el personal no es suficiente para solventar las necesidades propias del área.

Se recomienda incluir el objeto del contrato en el formato GDA-FO-09 "Acta de inicio del Contrato".

Se recomienda actualizar el nomograma del proceso.

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: GCI-FO-05 VERSIÓN: 5 VIGENCIA: JUNIO 26 DE 2018 PÀGINA: 4 de 8
---	-----------------------------	---

NO CONFORMIDADES O HALLAZGOS (Incumplimiento de un requisito interno, normativo o de parte interesada)		
No.	NORMA	DESCRIPCIÓN
1.	Resolución 144 del 03 de marzo de 2014- Manual de Contratación de la ETITC.	No se evidenció el seguimiento, control y ejecución presupuestal del Plan Anual de Adquisiciones o Compras de la ETITC, vigencias 2016 y 2017, así como tampoco la elaboración e implementación del cronograma contractual, incumpliendo con el parágrafo del Artículo 22 del Manual de Contratación de la ETITC, donde establece <i>“La Oficina Asesora de Planeación, consolidará y controlará el plan de compras de la Institución, para lo cual informará sobre el avance en el cumplimiento de los mismos plazos establecidos mensualmente, igualmente proyectará y justificará la matrícula de los diferentes proyectos de inversión de la Institución, llevando un control de la ejecución del plan de compras y la ejecución presupuestal. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera proyectará el cronograma contractual atendiendo el orden establecido en el Plan de Adquisiciones en atención a la necesidad creada por cada dependencia y controlará los procesos de contratación, modalidad de selección y porcentaje de ejecución (...)”</i> .
2.	Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1	En la revisión aleatoria efectuada a una muestra de catorce (14) expedientes contractuales no se evidenciaron los respectivos estudios de mercado en los contratos Nos. 125-2016 (IP-005-2016), 305-2016 (SMA-002-2016), 322-2016 (SAMC-010-2016), 329-2016(IP-019-2016), 333-2016 (LP-002-2016), 095-2017 (IP-001-2017), 174-2017 (SP-001-2017), 207-2017 (IP-007-2017), 220-2017 (IP-011-2017) y 248-2017 (SAMC-005-2017), incumpliendo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1 en donde establece: <i>“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”</i> .
3.	Ley 80 de 1993. Resolución 144 del 03 de marzo de 2014- Manual de Contratación de la ETITC.	En los expedientes de los contratos Nos. 020-2016 y 262-2016 no se evidenció la garantía única y su respectiva aprobación por parte de la ETITC , incumpliendo con el numeral siete (7) de los estudios previos, para el caso del contrato 020, en el que se indica: <i>“(...) de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 las garantías son obligatorias en la modalidad de contratación directa”</i> ; Así mismo con las cláusulas tercera (contrato 262-2016) y cuarta (contrato 020-2016) en las que se establece <i>“(...)la constitución de la garantía única por parte del (la) CONTRATISTA (Si aplica) y la aprobación de la misma por parte de la ETITC junto con el acta de iniciación”</i> ; Por último, se incumple lo establecido en el Parágrafo del Artículo 20 del Manual de Contratación en donde se indica <i>“Para dar inicio a la ejecución de todo contrato, se debe contar con la póliza de cumplimiento que ampare los riesgos contractuales”</i> y el Artículo 41 de la Ley 80 <i>“(...) para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...)”</i> .
4.	Minuta de los contratos 020-2016, 262-2016, 322-2016, 043-2017, 300-2017, 207-2017, 095-2017, 220-2017 y 248-2017.	En los expedientes de los contratos Nos. 020-2016, 262-2016, 322-2016, 333-2016 043-2017, 300-2017, 207-2017, 095-2017, 220-2017 y 248-2017, no se evidencio la suscripción del acta de inicio, incumpliendo con las cláusulas tercera (contrato 262-2016), cuarta (contrato 020-2016), decima cuarta (contrato 043-2017) y decima sexta (contratos 322-2016, 333-2016, 300-2017, 207-2017, 095-2017, 220-2017, 248-2017), en las que se establece <i>“Perfeccionamiento del contrato (...) la constitución de la garantía única por parte del (la) CONTRATISTA (Si aplica) y la aprobación de la misma por parte de la ETITC junto con el acta de iniciación”</i> .

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: GCI-FO-05 VERSIÓN: 5 VIGENCIA: JUNIO 26 DE 2018 PÀGINA: 5 de 8
---	-----------------------------	---

5.	Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Art. 2.2.4.2.2.6	En el expediente del contrato No. 020-2016, se evidenció que la fecha de afiliación del contratista a ARL, efectuada el 19/01/2016, es posterior a la fecha de expedición del registro presupuestal No. 2316 del 15/01/2016, incumpliendo con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el que establece “ <i>La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtir como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada (...)</i> ”.
6.	Tabla de Retención Documental GDO-FO-01. Vicerrectoría Administrativa y Financiera.	En los catorce (14) expedientes contractuales, correspondientes al total de la muestra verificada, no se evidenciaron los respectivos informes de ejecución (Formato GAD-FO-03 -Informe de gestión mensual de contratistas y Formato GAD-FO-02-Cumplido de supervisión contratistas) con sus respectivos soportes de pago efectuados; Así mismo en el expediente del contrato No. 262-2016 no se evidenciaron estudios previos, soporte de afiliación a ARL; por ultimo en el expediente del contrato No. 043-2017 no se evidenció el certificado de antecedentes judiciales, copia de la libreta militar y aprobación de la garantía única, incumpliendo con la información establecida para cada serie documental, conforme a la Tabla de Retención Documental de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
7.	Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. (Dto. Único Reglamentario del Sector Hacienda)	En los expedientes de los contratos Nos. 020-2016, 262-2016 y 043-2017, por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se evidenció la certificación de inexistencia de personal, incumpliendo con el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el que se establece “ <i>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrá celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que puede desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente, deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)</i> ”.
8.	Ley 1712 de 2014, artículo 9°, literal e). Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1	Se evidenció que del total de 401 contratos suscritos por la ETITC durante la vigencia 2016, el 14% (56) se encuentran publicados en el SECOP; Así mismo, del total de 357 contratos por la ETITC durante la vigencia 2017, el 17% (60) se encuentran publicados en el SECOP, situación que denota incumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde establece que: “ <i>La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)</i> ”, así como el artículo 9°, literal e) de la Ley 1712 de 2014, en donde establece “ <i>Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado (...) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas</i> ”.
9.	Resolución 144 del 03 de marzo de 2014- Manual de Contratación de la ETITC.	En los catorce (14) expedientes contractuales, correspondientes al total de la muestra verificada, no se evidenció copia del auto de la designación del supervisor y sus funciones emitido por el Señor Rector, incumpliendo el Artículo 18, numeral 18.3 del Manual de Contratación de la ETITC, donde establece que: “ <i>Corresponde al Señor Rector la designación de los supervisores lo mismo que sus funciones mediante auto que será entregado junto con la copia del contrato a supervisar</i> ”. Adicionalmente, Colombia Compra

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: GCI-FO-05 VERSIÓN: 5 VIGENCIA: JUNIO 26 DE 2018 PÀGINA: 6 de 8
---	-----------------------------	---

		Eficiente en su Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado – G-EFSICE-01. Cap. III. Literal A, establece: “(...) La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes (...)”.
10.	Resolución 144 del 03 de marzo de 2014- Manual de Contratación de la ETITC.	En los catorce (14) expedientes contractuales, correspondientes al total de la muestra verificada, se evidencio que dentro de las obligaciones generales del contratista y descritas en los contratos, se estable “(...) <u>vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la ETITC o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato</u> respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente”, sin embargo y de conformidad con el procedimiento “Administración manejo y control de los activos fijos- GRF-PC-03. Versión 1.0 de Julio de 2014”, en su actividad No. 10 estable “Entregar los elementos a cada área y hacer firmar el comprobante de egreso por el <u>funcionario</u> que los reciba”, actividad que se encuentra bajo la responsabilidad del auxiliar de servicios generales de bienes muebles, en consecuencia, se deduce que la responsabilidad sobre los bienes de la ETITC recae únicamente sobre los funcionarios de cada dependencia y no vincula a los contratistas, como lo señala el contrato, situación que pone en riesgo la salvaguarda de los bienes de la ETITC, puesto que los contratistas desarrollan su objeto contractual con dichos bienes, pero no existe un documento que soporte la entrega formal de dichos bienes al contratista.
11.	Resolución 144 del 03 de marzo de 2014- Manual de Contratación de la ETITC.	En los expedientes de los contratos Nos. 322 y 329 de la vigencia 2016, se evidenció que el formato de estudios previos – GAD-FO-05, versión 2.0 de junio del 2015, no se encuentra diligenciado en su totalidad, en razón a que no cuenta con las respectivas firmas de quien solicitó y aprobó los estudios, incumpliendo con los artículos 18.8.1 y 21 del Manual de Contratación de la ETITC, en los que se establece: Artículo 18.8.1- Actividades de responsabilidad del área de contratos “Recibir y realizar un análisis formal de los estudios previos, y los documentos que los soportan, devolviendo los documentos con las recomendaciones del caso”; Artículo 21“(...) El área que tiene la necesidad de la compra debe elaborar el Estudio Previo acorde con el formato establecido para tal fin por la Entidad (...)”.
12.	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.1.1	En el expediente del contrato 333-2016 (LP-002-2016), se evidenció que dentro del cronograma del proceso, adoptado según Resolución 314 del 26 de agosto de 2016, se estableció <u>el 19 de septiembre de 2016</u> como fecha para la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes en el SECOP, así mismo se expidió el 06 de septiembre de 2016 la Adenda No. 1 del proceso en la que, la fecha en mención no fue modificada, no obstante, en la Resolución 373 del 06 de octubre de 2016 “Por medio de la cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-002-2016” en el considerando se indicó que “(...) <u>el 20 de septiembre de 2016, se publicó la verificación de requisitos habilitantes realizada a las propuestas por parte de los comités técnico, económico y jurídico de la ETITC</u>”; Situación que denota incumplimiento con el cronograma indicado en los pliegos definitivos del proceso y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se determina que: “(...) la Entidad estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones deber verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello (...)”.
13.	Tabla de Retención Documental GDO-FO-01.	En el expediente del contrato 333-2016 (LP-002-2016) se evidenció información de otro proceso, correspondiente al contrato 343-2016, adjudicado al proveedor GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA. CRYOGAS SAS, del cual, se evidenció un comprobante de egreso No.095 del 14/12/2016 por valor de \$ 6.483.472, Acta de

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: GCI-FO-05 VERSIÓN: 5 VIGENCIA: JUNIO 26 DE 2018 PÀGINA: 7 de 8
---	------------------------------------	--

	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	recepción de bienes del 14/12/2016 y factura No. 153426506 del 15/12/2016, por valor de \$ 6.483.472, lo anterior denota, por un lado, falencias en la clasificación y organización de la documentación de cada expediente, conforme a la TRD del proceso, y por otro, falencias en el procedimiento de ingreso de bienes a Almacén, en razón a que la fecha de la factura es posterior a la fecha del comprobante de ingreso y acta de recibo de bienes, documentos emitidos por el Almacenista.
14.	Decreto 1082 de 2015.	En el expediente del contrato 333-2016 (LP-002-2016) se evidenció que fue adjudicado por valor de \$ 507.830.600 al proveedor GLOBALTRONICS DE COLOMBIA SAS, por un plazo inicial desde el 13/10/2016 hasta el 30/12/2016, del cual se evidenció que se suscribió prórroga 01 y modificación 01 el día 13/12/2016, con plazo de ejecución hasta el 28/02/2017, así mismo el 21/02/2017 se suscribió una prórroga 02 y adición 01, con un plazo de ejecución hasta el 02/04/2017, adicionando un valor de \$ 172.144.686; Por consiguiente, el 03/04/2017 se suscribió el Acta de liquidación, en la que, el supervisor del contrato reportó once (11) pagos efectuados, los cuales, en total, según el acta, suman un valor de \$ 679.975.280, sin embargo, al revisar y sumar dichos valores reportados, el monto real es de \$ 654.502.741, no obstante al verificar la relación de órdenes de pago asociadas a dicho contrato, durante las vigencias 2016 y 2017, en el Sistema SIIF, se evidenció que en total se generaron trece (13) órdenes de pago para el contrato 333-2016, las cuales en total suman un valor de \$ 679.975.280, por lo cual, se identificó que en el acta de liquidación no se relacionó la orden de pago No. 81236217 por valor de \$ 25.472.545, situación que denota debilidades en el registro de la información, lo cual genera incertidumbre en la ejecución real del contrato.
15.	Decreto 1082 de 2015.	En el expediente del contrato No. 174 de 2017 (SP-001-2017), se evidenció que el acta de audiencia de subasta pública, suscrita en abril 06 de 2017, no cuenta con las firmas de los que intervinieron; Así mismo, el acta de aclaración de pliegos, suscrita en marzo 17 de 2017, no cuenta con la firma de uno de los asistentes, dichos documentos fueron verificados en el SECOP y también se encuentran sin las respectivas firmas, situación que denota debilidades el registro de la información, vulnerando el principio de transparencia en la ejecución del proceso.
16.	Decreto 1082 de 2015.	En el expediente del contrato No. 248-2017, se evidenció que el 12/07/2017 se adquirió la póliza de cumplimiento No. 37-44-101027512, la cual amparó la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, así como calidad en el servicio a partir del <u>12/07/2017</u> hasta el 20/04/2018, sin embargo, al revisar el auto por el cual se aprobó dicha póliza, emitido el 13/07/2017, se evidenciaron inconsistencias en el registro de las fechas de los amparos, anteriormente señalados, las cuales inician el <u>07/10/2016</u> hasta el 20/04/2018.
17.	Ley 80 de 1993, artículo 60.	En los expedientes de los contratos Nos, 125-2016, 305-2016, 329-2016, 043-2017, 300-2017, 207-2017, 095-2017, 220-2017 y 248-2017, no se evidenció la respectiva suscripción del acta de liquidación, incumpliendo el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en donde establece <i>“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)”</i> .
18.	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.4.3	En los catorce (14) expedientes contractuales, correspondientes al total de la muestra verificada, no se evidenció la constancia del cierre de dichos expedientes, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.4.3 en donde establece que: <i>“Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación”</i> .



Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: GCI-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: JUNIO 26 DE 2018

PÁGINA: 8 de 8

19.	Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, artículo octavo.	Se evidenció que en los informes de gestión contractual trimestrales, de las vigencias 2016 y 2017, remitidos a la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes- SIRECI, no se reportaron las ordenes de compras y los convenios interadministrativos, conforme a los formularios dispuestos por dicho Órgano de Control, como: F5.3: GESTIÓN CONTRACTUAL – ÓRDENES DE COMPRA Y TRABAJO; F5.4: GESTIÓN CONTRACTUAL – CONVENIOS/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, incumpliendo con La Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, artículo octavo “Los jefes de entidad o representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir un Informe de la Gestión Contractual por entidad”.																																												
20.	Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6°. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente	En los expedientes de los contratos Nos. 305-2016, 125-2016, 333-2016, 322-2016, 207-2017, 174-2017, 248-2017 y 095-2017 se evidenció que en los estudios previos el numeral 7 “Riesgos del contrato y amparos básicos”, en la Matriz de Riesgos no se determinó las consecuencias, probabilidad e impacto de los riesgos, así como tampoco sus controles respectivos, valoración después de implementarse los controles y el monitoreo a dichos controles, incumpliendo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6° del Decreto 1082 del 2015, en donde establece que dentro de los elementos que deben contener los estudios previos, se encuentra “El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo”; De igual manera se incumple la estructura de la administración del riesgo, establecida por Colombia Compra Eficiente, tal como se evidencia, a continuación: Tabla 1 - Matriz de Riesgos <table><tr><th>N°</th><th>Clase</th><th>Fuente</th><th>Etapas</th><th>Tipo</th><th>Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)</th><th>Consecuencia de la ocurrencia del evento</th><th>Probabilidad</th><th>Impacto</th><th>Valoración del riesgo</th><th>Categoría</th><th>¿A quién se le asigna?</th><th>Tratamiento/Controles a ser implementados</th><th colspan="3">Impacto después del tratamiento</th><th>¿Afecta la ejecución del contrato?</th><th>Persona responsable por implementar el tratamiento</th><th>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</th><th>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</th><th>¿Cómo se realiza el monitoreo?</th><th>Periodicidad ¿Cuándo?</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Probabilidad</td><td>Impacto</td><td>Valoración del riesgo</td><td>Categoría</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente	N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?																									
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría																														
21.	Mapa de Riesgos-Proceso Gestión de Adquisiciones-GDC-FO-09. Versión 4.0. 29 de enero de 2018.	Los controles establecidos para los riesgos del proceso identificados dentro del Mapa de Riesgos, no son eficaces, por cuanto, no fue posible evidenciar su implementación, así mismo, los indicadores definidos para cada control, no cuentan con sus respectivas fichas, en la que se determine la línea base, variables y frecuencia de medición.																																												

OBSERVACIONES

AUDITOR LÍDER

RESPONSABLE DEL PROCESO